

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
LA CASA DE LUSITA CIA. LTDA..**

La compañía LA CASA DE LUSITA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de mayo del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.I.J.2050 de 05 JUN. 2002.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00, dividido en 200 participaciones de US\$ 10 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "La instalación, implementación y administración de casas de reposo, a través de la internación y prestación de cuidados y servicios de alojamiento, alimentación, asistencia psicogeriatrica, servicios asistenciales, médicos de laboratorio,..."

Quito, 05 JUN. 2002.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

0017694 a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONVERSION DE CAPITAL DE SUCRES
A DOLARES Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE COMPAÑIA ECUATORIANA DEL TE
C.A. CETCA**

Se comunica al público que la COMPAÑIA ECUATORIANA DEL TE C.A. CETCA, convirtió su capital de sucres a dólares y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de marzo del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.I.J.2085 de 06 JUN. 2002

El capital suscrito de USD 69.000 SESENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en 69.000 acciones nominativas de UN DOLAR cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 06 JUN. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

0017702 a.r.

ra, precisa y reúne los requisitos de Ley en consecuencia se la admita a trámite Verbal Sumario. Entreguese copia de la misma y presente auto inicial a la demandada MARTHA SUSANA GUERRERO GUERRERO. - Atento el juramento manifiesto por la Actora, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citase a la demandada MARTHA SUSANA GUERRERO GUERRERO por medio de la prensa en uno de los días de mayor circulación de Quito, mediante ocho días, entre cada publicación. - Prueba designación de Curador Ad-litem del menor CARLOS ANDRES RUIZ GUERRERO, cuantese con la opinión del Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. - Agreguese al proceso la documentación adjunta. - Trámese en cuenta la cedula judicial No. 638 señalada por la actora para sus notificaciones. - NOTIFIQUESE: - F. AB. ROSSY NEVAREZ RUIZAS. JUEZA. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar cuatruero judicial para notificaciones. - Quito, 16 de mayo del 2002. - Certifico. LIC. FERNANDO NARANJO FACIOS SECRETARIO Hay un sello #12022294 a.c.

R. DEL E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Citação judicial a la señora ELVIRA LUISA VASQUEZ RODRIGUEZ, se la hace saber que en esta judicatura se ha presentado la siguiente acción: ACTOR: Juan Patricio Calero Castillo DEMANDADA: Elvira Luisa Vasquez Rodriguez ASUNTO: Divorcio TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: 11232002 E.M.T. CUANTIA: Indeterminada JUEZA: Dra. Beatriz Suarez SECRETARIA: Sra. Alicia Guaran Salazar PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, 20 de Mayo del 2002. ORD. - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular y en vista del sorteo correspondiente. - La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite Verbal Sumario previsto en el Art. 118 del Código de Civ Vigente. - Entreguese una copia de la demanda y auto inicial a la señora ELVIRA LUISA VASQUEZ RODRIGUEZ, conforme a ley. - En vista del juramento expreso del actor del desconocimiento del domicilio o resi-

PALACIO DE JUSTICIA PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, 9 de mayo del 2002. a las 09:00. - VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en calidad de Juez Titular y en virtud del sorteo realizado la demanda es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, aceptándose a trámite verbal sumario. - Cítese con esta demanda y providencia que antecede a la demandada señora SILVIA JANETH CABRERA ROMERO de conformidad con el juramento rendido por el actor y lo dispuesto en el Art. 86 del C.P.C. por uno de los días de mayor circulación de esta ciudad mediante tres publicaciones distintas y mediando por lo menos ocho días hábiles cada publicación. - La documentación acompañada agreguese al proceso y míngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor No. 581 del Dr. Manuel Espinosa para posteriores notificaciones. Entreguese copia de fidedigna del extracto para la citación. - Notifíquese: - F. Dr. Pablo Zapata Bustamante, Juez. Lo que comunico a Usted para los fines de ley, previniéndole que tiene de la obligación de señalar domicilio judicial dentro de esta causa y permitirlo Urbano. - Certifico. - Ldo. Fabián Arregui M. SECRETARIO Hay un sello #12022293 a.c.

R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL, AL SR. ELVIS GERMAN REYES FREIRE JUICIO: DIVORCIO No. 11232.001. - ACTOR: MARIA LORENA VILLOTA IMBAQUINGO DEMANDADO: ELVIS GERMAN REYES FREIRE CUANTIA: INDETERMINADA JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, 14 de Enero del 2002. Las ORD. - VISTOS: En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, dese a la misma el trámite en Juicio Verbal Sumario. Entreguese copia de la demanda y esta providencia al demandado señor ELVIS GERMAN REYES FREIRE. - Cítese al demandado mediante tres publicaciones realizadas en uno de los días de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento declara al actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Proce-